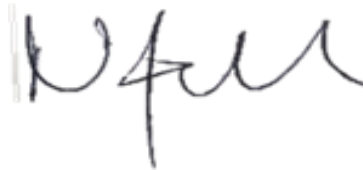


INFORME SECRETARIAL. - Bogotá DC., 8 de junio de 2023. Al Despacho para resolver sobre la admisión de la presente Acción de Tutela de la señora IMELDA ELISENIA URIBE CALDERÓN, identificada con C.C. 63.340.494, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, con 90 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 8 de junio de 2023, Secuencia 11406, Tutela en Línea 1479447 y se radicó bajo el N° 2023 - 00223. Sírvasse proveer.



NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, se observa que el escrito de petición de tutela reúne las previsiones generales del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo que es del caso admitir la presente demanda; no obstante lo anterior, revisado el acápite de pruebas aparece relacionado un documento que el accionante titula como “*Trámite Def Pueblo Colpensiones – CC 63340494 Imelda E Uribe C-*”, el cual no se acompañó, razón por la cual, se hace necesario requerir a la parte accionante para que, de manera inmediata, remita ese documento, en aras de un mejor proveer.

Por lo anterior el Juzgado, Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D.C. **DISPONE:**

1. **ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por la Sra. IMELDA ELISENIA URIBE CALDERÓN, identificada con C.C. 63.340.494, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, representada legalmente por su presidente Jaime Dussán Calderón o quien haga sus veces, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al acceso a la administración de justicia, dignidad humana, integridad personal, física y psicológica y salud en conexidad con el derecho a la vida”

2. **NOTIFICAR** el presente auto por el medio más expedito a la entidad accionada, de conformidad con el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991. ADVIÉRTASE a su representante o quien haga sus veces, que debe rendir un informe sobre los hechos y circunstancias planteadas en la acción de tutela, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, SO PENA DE RESPONSABILIDAD.
3. **REQUERIR** a la accionante para que remita **inmediatamente** el documento titulado “*Trámite Def Pueblo Colpensiones – CC 63340494 Imelda E Uribe C*”, por las razones expuestas.
4. Por el medio más expedito, **NOTIFÍQUESE** a las partes la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ALBEIRO GIL OSPINA

EG

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 094 de fecha 09/06/2023.



NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
SECRETARIA